

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

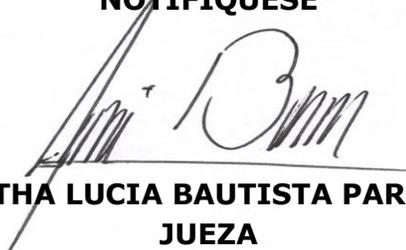
Auto de sustanciación No. 099

Radicado No. 2019-00435

Se agrega al expediente para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, el memorial que antecede mediante el cual, el apoderado judicial de la señora BLANCA NUBIA BETANCUR DE ZULETA, solicita se requiera a la AFP COLPENSIONES, entidad encargada del pago de la mesada pensional del señor JUAN RAFAEL ZULETA GONZÁLEZ, con el fin de que informen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al embargo decretado dentro de este proceso ejecutivo.

Respecto de aludida solicitud, debe decir este Despacho Judicial que no resulta procedente acceder a la misma, en atención a que, revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que la mencionada AFP se encuentra realizando los descuentos de la mesada pensional del señor ZULETA GONZÁLEZ, ordenados mediante proveído que libró mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV